



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 024 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRRORURAL-DE

Lima, 28 ENE. 2020



VISTOS:

El Memorando N° 151-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 208-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe Legal N° 025-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Informe N° 208-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 072 2019 MINAGRI AGRORURAL 1 correspondiente al “Servicio de Comunicaciones de Telefonía Fija e Internet (Línea Principal y de Contingencia) e Interconexión entre Sedes para el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL”; siendo el valor estimado de dicho procedimiento de selección asciende a la suma de S/.360,000.00 (Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Soles), informando el Comité de Selección del mismo mediante Informe N° 0001-2020CS-AS-N°072-2019 de fecha 20 de enero de 2020 que el postor que podría obtener el primer lugar presentó como oferta económica el monto ascendente a S/. 375,000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles); es del caso que existe una diferencia entre el valor estimado y oferta económica de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles);



Que, a efectos de poder otorgar la Buena Pro en el procedimiento de selección detallado en el segundo considerando de la presente Resolución, dado que la oferta económica supera al valor estimado, se necesita que existan los fondos presupuestarios suficientes y la autorización del Titular de la Entidad, conforme lo establece el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.";

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario analizar los hechos suscitados en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 072-2019-MINAGRI-AGRORURAL-1;

Que, como se ha expuesto en el segundo considerando de la presente Resolución, en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 072-2019-MINAGRI/AGRORURAL-1 el valor estimado del mismo asciende a la suma de S/.360,000.00 (Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Soles); y, la oferta económica del postor que podría ser susceptible de otorgamiento de Buena Pro en el mismo asciende a S/. 375,000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el numeral 4.3 del Informe N° 155-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP, señala que existen los fondos presupuestales suficientes, conforme se puede apreciar del Certificado de Previsión Presupuestal N° 54-2019 para el año 2020 por el monto de S/. 360,000.00 (Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Soles) adosado al Memorando N° 2478-2019- MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OPP, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 73-2020 adosado al Memorando N° 067-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OPP modificado por el Certificado de Previsión Presupuestaria N° 001-2020 por el monto de S/. 375,000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) según se encuentra detallado en el mismo, el mismo que se encuentra adosado al Memorando N° 118-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OPP; documentos todos otorgados para el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 072-2019-MINAGRI/AGRORURAL-1;

Que, al existir los fondos presupuestales suficientes, el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 072-2019-MINAGRI-AGRORURAL-1 podría considerar válida la oferta económica correspondiente, por lo tanto habría que analizar si resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con dicho procedimiento de selección en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, producto de las sucesivas postergaciones que se han generado en las distintas etapas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 072-2019-MINAGRI/AGRORURAL-1, conforme se puede apreciar del listado de acciones de dicho procedimiento de selección que se encuentran registradas en el SEACE y que se encuentra adosado al Informe N° 208-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP, resulta que la fecha del otorgamiento de la Buena Pro que estaba prevista de manera originaria para el día 06 de enero de 2020, **se ha diferido hasta el día 27 de enero de 2020;**

Que, siendo ello de esta manera, de acuerdo a lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el plazo de vencimiento para la autorización de las propuestas económicas **vence el día 31 de enero de 2020**; es decir, nos encontramos dentro del plazo establecido en la norma acotada para que se proceda a expedir el acto resolutive correspondiente;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 025-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable la autorización de la Titular de la Entidad para que se prosiga con el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 072-2019-MINAGRI/AGRORURAL-1 en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Oficina de Administración así como de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al Comité de Selección continúe con el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 072-2019-MINAGRI-AGRORURAL-1 en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para que este comunique al Comité de Selección la continuación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 072-2019-MINAGRI-AGRORURAL-1 en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro conforme a lo señalado en el Artículo 1.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRORURAL
Jodie O. Ludeña Delgado
JODIE O. LUDEÑA DELGADO
DIRECTORA EJECUTIVA

